

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Carlet

*2025/10326 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de cuatro plazas de agente de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

Por Resolución del Regidor de Personal, número 2025-2943 de fecha 25 de agosto se aprueban las bases específicas para la cobertura en propiedad de 4 plazas de Agente de Policía Local, 2 por turno de movilidad mediante concurso y 2 por turno libre mediante concurso oposición que constan como anexo.

VER ANEXO

Carlet, 25 de agosto de 2025.—El concejal de Personal, Adrián Puchades Clariana.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Adrien Puchades Clariana (1 de 1)  
Data de l'acte: 21/09/2025  
Data de Signatura: 21/09/2025  
HASH: 80e82d018b2c16b188fa5d5a25b112f



## **BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 4 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, C1, PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos comunes para la Convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de cuatro plazas de agente de policía local (Grupo C1), actualmente vacantes.

Las referidas plazas, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo para el año 2024, el Ayuntamiento de Carlet aprobó por Resolución de Alcaldía n.º 2024-3556, de fecha 16 de octubre de 2024, y publicada en el BOP n.º 207, de fecha 25 de octubre de 2024.

De las cuatro (4) citadas plazas se proveerán del siguiente modo:

- Dos (2) se reservan para el turno de movilidad, mediante concurso, que se desarrollará con carácter previo al proceso del turno libre, y en caso de que esta fase no quede cubierta se acumularán a las ofertadas por turno libre. Ello en aplicación del Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Dos (2) se reservan para el turno libre, mediante oposición.

Las funciones de los que resultan nombrados serán las propias de los agentes de la policía local tal y como vienen definidas en la legislación estatal de régimen local y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y en la legislación valenciana y específicamente las reguladas en el artículo 37 de la ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

### **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en adelante, Ley 17/2017.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en adelante, Decreto 179/2021.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta Convocatoria será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización de instancias.

#### **3.1. Para el TURNO DE MOVILIDAD:**

- a) Ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

local, escala básica y en el grupo C1 del cuerpo de cualquier de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en lugares ocupados en propiedad durante al menos 2 años como personal funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa.

c) No estar suspenso ni inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas actuaciones respecto de ese aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

e) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o en su caso, de la titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias.

### 3.2. Para el TURNO LIBRE:

a) Tener la nacionalidad española.

b) No estar inhabilitado o inhabilitada para el desarrollo de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o en su caso, de la titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizo el plazo de presentación de instancias.

e) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse mediante declaración responsable a llevar armas de fuego y si es necesario utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

h) No sufrir ninguna enfermedad o ningún defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan reglamentariamente (Anexo II del Decreto 179/2021).





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas tendrán que acreditar mediante certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Los requisitos anteriormente establecidos tendrán que poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta su finalización y, posterior, nombramiento.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en su participación, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueron acreditados, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

#### **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.**

Con carácter previo a la aprobación y publicación de las mismas, se remitirá el texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunidad Valenciana en los plazos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Dado el ámbito municipal de esta provisión, las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el portal de transparencia (1. Institucional, 1.4 personal, 15.4 Oferta d'ocupació pública, processos de selecció i provisió de llocs de treball). Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

Las Bases serán aprobadas por el Ayuntamiento de Carlet y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, que se publicarán en su integridad las presentes Bases, de las que, a su vez, se publicará un extracto en el DOGV y un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo el último el que iniciará el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de que las presentadas anteriormente sean tenidas en cuenta.

Además, las bases quedarán expuestas en su integridad en el Tablón de





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet, sin perjuicio de mayor difusión.

#### **QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La presentación de instancias solicitando formar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

La tramitación de las solicitudes se realizará:

- a) Preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet.  
<https://carlet.sedelectronica.es/info.0>
- b) En papel. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, situado en Calle Assumpció de Nostra Senyora, 1, 46240, Carlet, Valencia.
- c) En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, que se adjunta en las Bases como documento Anexo II, se acompañarán los siguientes documentos, además de cualesquier otro exigido como requisitos para participar en el proceso selectivo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Para el turno de movilidad, documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que tengan que ser valorados en la fase de concurso, y currículum vitae. Además del Anexo III relativo a la autobaremación de méritos.
3. Declaración jurada o promesa de no sufrir enfermedad o defecto físico que





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

impida el desempeño de las correspondientes funciones, teniendo que poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (Incluida en el documento Anexo II de las presentes bases).

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas funcionariales. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública (Incluida en el documento Anexo II de las presentes bases).
5. Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente o bien cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados tendrán que ser justificadas por el interesado, mediante certificación expedida a tal efecto por la administración competente.
6. Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, que asciende a la cantidad de 31 euros de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El pago de la Tasa por Derechos de Examen, se efectuará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria de Carlet ubicada en la siguiente dirección web:

<https://oficinavirtual.tributoslocales.es/va/139154/ACARLET/tasas>

Para el acceso a la plaza señalada, las personas aspirantes que acrediten estar en situación de demandantes de empleo, abonarán únicamente 5 euros.

Para ello, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Certificado del organismo correspondiente que acredite la situación de desempleo.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ningún tipo de pensión y/o prestación.

La falta de justificación del abono de la Tasa por Derechos de Examen, determinará la exclusión de la persona aspirante, no así que el importe haya sido erróneo que deberá subsanarse en el plazo de subsanación concedido.

La Tasa por Derechos de Examen, únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en éste. Dicha Tasa, no será devuelta por causas imputables al





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

interesado.

#### **SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet ([www.carlet.es](http://www.carlet.es))

Los excluidos podrán presentar en un plazo de 10 días hábiles para la enmienda de defectos y presentación de reclamaciones por el colectivo de aspirantes excluidos, de conformidad con las estipulaciones del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, después del plazo correspondiente; siendo admitidas las que se presenten con anterioridad.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo siempre y cuando éste no traiga causa en una errónea aplicación de las bonificaciones o exenciones.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba, dejando un intervalo mínimo de 72 horas desde la publicación hasta dicha fecha, y el OTS que será designado por Resolución de Alcaldía-Presidencia conjuntamente con la lista de admitidos definitiva. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en el BOP.

#### **SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**





**Ayuntamiento de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

La composición del Órgano Técnico de Selección, en adelante, OTS, se ajustará a la que se establece en el artículo 60 TREBEP, el artículo 52 de la Ley 17/2017 y los artículos 28.1 y 29.1.b del Decreto 179/2021.

Se constituirá atendiendo los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

En la misma resolución en la cual se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del OTS a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web.

El OTS, estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros tendrán que estar en posesión de una titulación igual o superior a la plaza que se convoca, del siguiente modo:

- Presidencia, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento de Carlet, que será quién ostente la jefatura del cuerpo de la policía local de Carlet o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento de Carlet, que la titular recaerá en la persona que ejerza las funciones de Secretaría en el Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocal, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento de Carlet, debiendo ser funcionario de carrera perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Dos vocales, titulares y suplentes, serán funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias.

Los miembros que formen parte del OTS relativos al cuerpo de policía local deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

- c) Haber recibido la formación específica necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, impartida u homologada por el IVASPE.
- d) No haber realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El OTS, podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Cuando concurren en los miembros del OTS o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

El OTS, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura de la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad. En caso de ausencia de la Secretaría titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de menor edad.

La Secretaría levantará acta de las sesiones que celebre el OTS exponiendo con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección de personas aspirantes, se realizará, por el sistema de concurso para el turno de movilidad y el sistema de oposición para el turno libre.

##### **8.1. TURNO MOVILIDAD:**

###### **8.1.1 Prueba de aptitud psicotécnica:**

Conforme al artículo 20.2 del Decreto 179/2021, previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Constará de un test que evaluará las áreas y los dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del lugar convocado, que podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo, y que será realizada por un profesional de la psicología. Realizándose y valorándose conforme lo establecido en el Anexo IV "Pruebas psicotécnicas" del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto / No apto.

#### **8.1.2 Reconocimiento médico:**

Se valorará conforme establece el Anexo II, apartado B, del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/ No apto.

#### **8.1.3. Fase de concurso:**

El concurso de méritos tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se ajustará al baremo de méritos del Anexo VII del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021, que se expresa a continuación de forma resumida, constanding el detalle en dicho Anexo:

##### 1. Valoración de los servicios prestados (máximo 12 puntos).

La valoración, atendiendo a los criterios establecidos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en virtud de las funciones de coordinación que le corresponden, tras la Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024, a falta de regulación por ésta, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local de la Comunitat Valenciana atendiendo a las siguientes categorías:

a) Agente: 0,074 puntos.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

- b) Oficial: 0,084 puntos.
- c) Inspector/a: 0,094 puntos.
- d) Intendente/a: 0,104 puntos.
- e) Comisario/a: 0,114 puntos.
- f) Comisario/a principal: 0,124 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

2. Titulaciones académicas (máximo 5 puntos).

3. Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos).

- Conocimientos orales y escritos de valenciano (máximo 4 puntos).

- Conocimientos de idiomas no nacionales (máximo 1 punto).

4. Valoración de los cursos de formación (máximo 15 puntos).

5. Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos).

6. Otros méritos (máximo 1 punto).

En relación con los criterios anteriores, y atendiendo al referido Anexo, los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes. En el caso d
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por éste, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Solo procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando estos reúnan los requisitos exigidos anteriormente.

Serán valorados los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso y se tienen que relacionar en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

En cualquier momento del proceso selectivo podrá pedirse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, si procede, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, los requisitos o los datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Conforme el artículo 21.d del Decreto 179/2021, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La reserva de mujeres no resulta aplicable a esta convocatoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017.

Finalizada la fase de concurso por el OTS, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 3





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones. Transcurrido éste, o previsión al respecto de en caso de no presentar alegaciones la propuesta se convertirá, en definitiva, el OTS publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, y remitirá la propuesta al órgano competente.

## **8.2. TURNO LIBRE :**

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana se efectuarán mediante el sistema de oposición conforme al dispuesto en el artículo 55 de la Ley 17/2017 y conforme las fases y pruebas a realizar según la orden establecido en el artículo 6 del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permiten la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo.

Para todos los ejercicios del proceso selectivo, en la medida que sea posible, se adoptarán las medidas que considere el OTS para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización del ejercicio y en la corrección del mismo, con anterioridad al acto de identificación de las personas aspirantes que será público, deberá ser comunicado por el OTS a las personas aspirantes, sirviendo ésta verbalmente en el desarrollo del ejercicio o mediante acuerdo expreso reflejado en la correspondiente acta del OTS.

La reserva de mujeres no resulta aplicable a esta convocatoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017.

Las calificaciones de cada ejercicio de la Oposición se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando esta publicación para que se inicie, como notificación, el plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Finalizada la fase de oposición por el OTS, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones. Transcurrido éste, o previsión al respecto de en caso de no presentar alegaciones la propuesta se convertirá, en definitiva, el OTS publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, y remitirá la propuesta al órgano competente.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

### 8.2.1. Pruebas de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura mínima de 1,65 para los hombres y 1,58 para las mujeres. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto, teniendo que superar las 4 pruebas para ser Apto.

Las pruebas físicas se realizarán de acuerdo con el establecido en el anexo V del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021, que consistirán en:

- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste al correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Las marcas para obtener la calificación de apto son para hombres hasta 10 segundos y para mujeres hasta 12 segundos. Se pueden realizar 2 intentos.
- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por arriba de la cabeza. Las marcas para obtener la calificación de apto son para hombres, con balón de 4 kg, lanzarlo 5,90 metros o más; y para mujeres, con balón de 3 kg, lanzarlo 5,90 metros o más.
- Carrera de resistencia a pie. Consiste al correr una distancia de 1.000 metros en una pista de atletismo. Las marcas para obtener la calificación de apto son para hombres, 3 minutos y 50 segundos, y para mujeres 4 minutos y 10 segundos.
- Natación. Consiste en nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Las marcas para obtener la calificación de apto son para hombres hasta 55 segundos, y para mujeres hasta 58 segundos.

### 8.2.2. Prueba de aptitud psicotécnica.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

La prueba psicotécnica se realizará conforme al anexo IV del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Se considerará no apto a cualquier candidato que no supere los criterios mínimos de la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que impliquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

### 8.2.3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

Consistirá al contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que solo una de ellas sea cierta, en un tiempo máximo de sesenta minutos sobre el temario que consta en el Anexo I de las presentes bases.

Los cuestionarios que se proponen contendrán, al menos, 5 preguntas adicionales a las 50 formuladas, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas que puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas del cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left( \frac{E}{n-1} \right) \times M}{N}$$

Siendo:

A: aciertos

E: errores

n: número de respuestas alternativas

N: número de preguntas

M: Calificación máxima posible





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **8.2.4. Ejercicio práctico.**

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado 2 de este anexo, con una duración de una hora, que fijará el OTS antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **8.2.5. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de la valoración de este ejercicio para cada traducción.

Será obligatorio, pero no eliminatorio.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

#### **8.2.6. Reconocimiento médico.**

Se efectuará de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado a, del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

#### **NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

todo caso, las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos al menos 10 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, así como cualesquiera otras actas que se derivan de la ejecución de la presente Convocatoria, se harán públicos por el OTS, en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de éstos, si se trata del mismo ejercicio; o de 2 días si se trata de un nuevo ejercicio; a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días hábiles.

Las personas aspirantes, serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaído el derecho en caso de inasistencia o cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas, aunque se deba a causas justificadas.

El OTS, podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten su identidad, y para esta finalidad tendrán que ir proveídas del Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no pudieran realizarse conjuntamente será el que resulte del sorteo regulado en el artículo 17 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo y que se publicará en el DOGV.

#### **DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, en el turno de movilidad, y en la fase de oposición en el turno libre.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

##### **10.1. TURNO MOVILIDAD**





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento. En ese período se concederá un plazo de cinco días hábiles para las personas aprobadas que serán las que elegirán, mediante registro de Entrada en el Ayuntamiento de Carlet, la prelación entre las plazas convocadas.

La relación será elevada por el OTS a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento, de quienes hayan superado el proceso selectivo.

En el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de la persona seleccionada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. La persona aspirante que figure en la misma deberá presentar en todo caso los siguientes documentos:

- Original o copia auténtica del DNI.
- Certificado o informe que acredite la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- Titulación original, o certificación acreditativa de tal hecho, exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Original o copia auténtica de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.
- Original o copia auténtica del certificado de conocimientos de valenciano exigido en la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable del compromiso de llevar armas de fuego.

Las personass aspirantes por el turno de movilidad que ya tienen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar las condiciones generales que ya hubieron acreditado en su anterior nombramiento, no obstante es requisito indispensable mantenerlas en la instancia presentada.

En todo caso, tienen que aportar si no lo han hecho antes, los originales o copia auténtica de los documentos del concurso, certificado del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste como funcionario de carrera integrado en





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

la subescala de servicios especiales con la categoría de agente con una antigüedad de al menos dos años.

Cuando de la documentación se dedujese que la persona seleccionada carece de uno o varios de los requisitos exigidos, esta no podrá ser nombrada personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediendo en tal caso a nombrar al siguiente, sin necesidad de que el OTS se reúna.

Las personas aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/84 sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y al resto de normativa aplicable.

## 10.2. TURNO LIBRE

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La relación será elevada por el OTS a la Alcaldía, con propuesta de realización de curso selectivo y consiguiente nombramiento como funcionarios en prácticas, de quien haya superado el proceso selectivo.

En el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de la persona seleccionada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. La persona aspirante que figure en la misma deberá presentar en todo caso los siguientes documentos:

- Original o copia auténtica del DNI.
- Certificado o informe que acredite la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- Titulación original, o certificación acreditativa de tal hecho, exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Original o copia auténtica de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.
- Original o copia auténtica del certificado de conocimientos de valenciano exigido en la convocatoria.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable del compromiso de llevar armas de fuego.

Al amparo del artículo 9.3 del Decreto 179/2021, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Las personas aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/84 sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y al resto de normativa aplicable.

#### **UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POR TURNO DE MOVILIDAD**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables a excepción de que antes del plazo de toma de posesión se haya obtenido otro destino por convocatoria pública, en estos caso se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento de Carlet, que nombrará al siguiente por orden de puntuación, en caso de que no hubieren se acumulará la plaza al turno libre.

El cese de la plaza anterior y consecuente nombramiento de la plaza convocada se ha de producir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese del funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro diferente, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles comunicando la dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Los que han obtenido la plaza y se encuentran disfrutando de permisos o licencias concedidos por el Ayuntamiento de procedencia tienen que comunicarlo en el Ayuntamiento al que acceden en el momento de la toma de posesión. El Ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión de los mismos en los supuestos legalmente posibles.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de destino. En todo caso el Ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuvieron reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente de la corporación a la que accede, en la situación de servicio activo.

#### **DUODÉCIMA. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POR TURNO LIBRE**

Tras la presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes por el turno libre propuestas por el OTS se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico práctico que se celebre con un período de prácticas de doce semanas en Carlet.

Durante la celebración del curso selectivo, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Carlet con los derechos inherentes a la dicha situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del lugar al que aspiran.

Quienes no puedan realizar el curso selectivo a causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, en caso de no persistir tales circunstancias en la convocatoria inmediatamente posterior.

Aquellas personas aspirantes que hayan realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo mediante la resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no han transcurrido mes de 5 años desde la fecha de superación de este.

Finalizado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de las calificaciones obtenidas a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Los nombramientos como funcionario de carrera se tienen que efectuar en el plazo de 15 días desde la comunicación del IVASPE y tienen que tomar posesión en el plazo de 30 días. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento previa resolución que se dictará al efecto.

El personal aspirando que no supere el curso cesará como funcionario en prácticas podrá ser nombrado de nuevo cuando se incorpore al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en el derecho a participar en el proceso de selección y no adquirirán la condición de funcionarios de carrera.

#### **DÉCIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

El OTS, propondrá la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal funcionario del Ayuntamiento de Carlet, integrada por las personas que hubieran superado la fase de oposición por turno libre y pasarán a conformar una Bolsa de Trabajo cuyo orden de esta Bolsa quedará determinado por orden de puntuación de mayor a menor.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 4 años, o hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva Bolsa.

#### **DÉCIMOCUARTA. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

La bolsa de trabajo se destinará al nombramiento del personal que la integre, salvo que la normativa exija otro procedimiento, cuando existan necesidades.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio. El llamamiento se realizará por vía correo electrónico, con carácter masivo, determinándose la persona a nombrar en función de la prelación de la bolsa. Con este fin los integrantes de la bolsa tendrán que tener actualizado su número de teléfono y su correo electrónico de acuerdo con la dirección facilitada en la solicitud de participación, en caso de modificación de éste se deberá comunicar al Ayuntamiento de Carlet.

Si transcurridas 48 horas desde que se envió el correo electrónico, la persona aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, siempre que dicha persona esté por delante de la persona aspirante que haya manifestado su conformidad con el nombramiento.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Enfermedad de la persona interesada.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o permiso por Maternidad por el período legalmente establecido.
- Permiso por Paternidad por el período legalmente establecido.
- Encontrarse laboralmente en situación activa.

Antes de su nombramiento con carácter interino, en su caso, tendrán que aportar la documentación indicada en la base undécima de las presentes.

#### **DÉCIMOQUINTA. CESIÓN DE BOLSA DE TRABAJO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El Ayuntamiento de Carlet podrá suscribir convenios para la cesión de la bolsa de trabajo conformada con otras Administraciones Públicas para ceder la bolsa de trabajo constituida a los efectos de cubrir las necesidades de personal que posee la Administración Pública con la que se suscribe el convenio, sin que ésta pueda ceder la misma a otras Administraciones Públicas.

Dicha cesión se hará de la totalidad de la bolsa, excluyendo de la prelación a las personas que formen parte de la misma que tengan una relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento de Carlet con independencia del puesto de trabajo que estén ocupando.

Corresponderá al Ayuntamiento con la que se suscribe el convenio, realizar el llamamiento, siguiendo el régimen de funcionamiento y gestión establecido en las presentes bases, debiendo comunicar a este Ayuntamiento el nombramiento realizado, no siendo óbice para que dicha persona pueda ser incluida en posteriores cesiones de la bolsa de trabajo. Sin embargo, no aplicará para el Ayuntamiento de Carlet lo dispuesto en la base relativa al funcionamiento y gestión respecto a la falta de respuesta o renuncia a la oferta comunicada.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679-RGPD) y la normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Carlet, como responsable del tratamiento de datos personales, podrá ceder a otras Administraciones Públicas con las que haya firmado Convenio para la utilización conjunta de Bolsas de Trabajo, con la finalidad de ser tratados para la gestión de procesos selectivos, si la persona aspirante así lo ha manifestado expresamente en la instancia de participación.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

#### **DÉCIMOSEXTA. INCIDENCIAS.**

El OTS actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de estas Bases, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo de este proceso en todo lo no previsto en las Bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación a la normativa legal aplicable.

#### **DÉCIMOSÉPTIMA. RECURSOS.**

Contra las presentes Bases y la Convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer el dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, y en este caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso Contencioso-Administrativo, directamente, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es de dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; o, de dos meses, contados desde el día en que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Tribunal Calificador.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

### **ANEXO I TEMARIO:**

El temario contenido aquí es copia literal del previsto en el Anexo III.A.2. del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

La normativa referida en este temario será aquella que posea carácter consolidado, es decir, con las modificaciones que se hayan producido al último día de presentación de instancias.

#### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

#### Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.  
Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.  
Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.  
Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.  
Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.  
Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.  
Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.  
Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.  
Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.  
Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

#### Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

#### Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

**ANEXO II – INSTANCIA:**

Apellidos _____	Nombre _____
DNI _____	
Domicilio _____	
Código Postal _____	
Municipio _____	
Teléfono 1 _____	Teléfono 2 _____
Email _____	

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que habiendo sido convocado proceso selectivo por el Ayuntamiento de Carlet para la selección de 4 plazas de Agente de Policía Local, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en especial:

- No estar inhabilitado o inhabilitada para el desarrollo de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a llevar armas de fuego y si es necesario utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- Poseer una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

**TERCERO.-** Que declara conocer y aceptar las Bases de la Convocatoria y adjunta la documentación exigida en éstas.

**CUARTO.-** Que presenta la documentación siguiente conforme a las Bases de la Convocatoria:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que tengan que ser valorados en la fase de concurso para el turno de movilidad.
- Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

**QUINTO.-** Que autoriza al Ayuntamiento de Carlet a la cesión de datos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Carlet suscriba convenio de cesión de bolsas, a los efectos de poder ser llamados desde otras Administraciones para la cobertura de necesidades.

**SEXTO.-** Que elige como idioma para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

<input type="checkbox"/>	VALENCIANO
--------------------------	------------

<input type="checkbox"/>	CASTELLANO
--------------------------	------------

**SÉPTIMO.-** Que elige el acceso al proceso selectivo:

<input type="checkbox"/>	Mediante el TURNO LIBRE
--------------------------	-------------------------

<input type="checkbox"/>	Mediante el TURNO DE MOVILIDAD
--------------------------	--------------------------------

En Carlet, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es

**ANEXO III – AUTOBAREMACIÓN  
(SÓLO TURNO DE MOVILIDAD)**

Apellidos \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

De la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados para ser valorados en la fase de Concurso, formulo la siguiente auto baremación:

**Valoración de los servicios prestados**

PUESTO OCUPADO	ENTIDAD PÚBLICA	TIEMPO TRABAJADO	PUNTUACIÓN

**Titulaciones académicas**

TITULACIÓN	CENTRO EDUCATIVO	PUNTUACIÓN

**Conocimiento de idiomas:**

ENTIDAD QUE CERTIFICA	IDIOMA	NIVEL	PUNTUACIÓN

**Cursos de formación:**

CURSO	ENTIDAD PÚBLICA	HORAS	PUNTUACIÓN





**Ajuntament de Carlet**

Assumpció de Nostra Senyora, 1  
46240 Carlet

T 96 253 02 00  
ajuntament@carlet.es  
www.carlet.es


**Premios, distinciones y condecoraciones:**

<b>PREMIO, DISTINCIÓN Y CONDECORACIÓN</b>	<b>ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>

**Otros méritos:**

<b>MÉRITO ALEGADO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>

En Carlet, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_

